MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 323-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 19 de Octubre de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 027-2026-GDTI-MPT/P, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 12 de octubre de 2026, Proveído N° 4170-2026-ALC/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, las actuaciones de la Administración Pública deben observar los principios de legalidad, debido procedimiento y verdad material, correspondiendo a la entidad adoptar las medidas necesarias para que sus actuaciones y documentos se encuentren debidamente sustentados y sean concordantes con los antecedentes que obran en el expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2026-ALC-MPT/HVCA, de fecha 30 de abril de 2026, se declaró procedente la transferencia del predio y se aprobó su formalización individual a favor de Mercedes Bujaico Congora, respecto del lote 10, manzana "T", ubicado en el distrito de Ahuaycha, con un área de 663.4 m², inscrito en la Partida Registral N° P16076665.

Que, en mérito a dicha decisión administrativa, se emitió el Título de Propiedad N° 001-2026-MPT, de fecha 28 de mayo de 2026, para formalizar la adjudicación del referido predio a favor de la administrada;

Que, de la revisión de los actuados administrativos y de las Esquelas de Observación emitidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), correspondientes al Título Registral N° 2026-01825062, presentado el 8 de junio de 2026, se advierte que existen dos versiones del Título de Propiedad N° 001-2026-MPT, con el mismo número y fecha, cuyo contenido presenta diferencias que requieren ser aclaradas para determinar cuál corresponde mantener vigente;

Que, asimismo, de las observaciones formuladas por SUNARP se desprende la necesidad de precisar la información relativa al estado civil de la adjudicataria y a la calidad del bien, conforme a la documentación sustentatoria que obra en el expediente administrativo, a efectos de posibilitar la adecuada calificación e inscripción registral del título de propiedad.

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2026-GDTI-MPT/P, de fecha 12 de octubre de 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, pone en conocimiento la discrepancia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 323-2026-ALC-MPT/HVCA

advertida entre las dos versiones del título de propiedad y se recomienda evaluar la emisión de una resolución aclaratoria que permita superar las observaciones registrales formuladas.

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes para dejar sin efecto la versión del título de propiedad que contiene información que no corresponde a los antecedentes documentales del expediente y disponer la emisión de un nuevo título con los datos correctos y debidamente verificados, garantizando la coherencia entre el acto administrativo que aprobó la adjudicación y el documento destinado a su formalización registral.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DEJAR SIN EFECTO el Título de Propiedad N° 001-2026-MPT, de fecha 28 de mayo de 2026, en la versión que contiene información discrepante respecto de los antecedentes documentales del expediente administrativo de adjudicación a favor de la Sra. Mercedes Bujaico Congora, correspondiente al Lote 10, Manzana T, ubicado en el Distrito de Ahuaycha, con un Área de 663.4 m², inscrito en la Partida Registral N° P16076665, a fin de evitar la coexistencia de dos versiones del mismo título.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER la emisión de un nuevo Título de Propiedad a favor de la Sra. Mercedes Bujaico Congora, ***consignando correctamente sus datos personales, estado civil y la calidad del bien,*** conforme a la documentación sustentatoria que obra en el expediente administrativo, así como los demás datos correspondientes al predio adjudicado, debiendo guardar estricta concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 140-2026-ALC-MPT/HVCA, de fecha 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la elaboración, revisión y emisión del nuevo Título de Propiedad, previa verificación de los datos contenidos en el expediente administrativo, debiendo adoptar las acciones necesarias para evitar la duplicidad documental y garantizar que el título que se expida sea concordante con los antecedentes administrativos y registrales. Bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Resolución tiene por finalidad regularizar y aclarar la documentación emitida respecto del título de propiedad, manteniéndose subsistente la decisión administrativa de adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía N° 140-2026-ALC-MPT/HVCA, en todos sus extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Administrada, conforme a Ley; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a las áreas correspondientes que tengan competencia o responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE